



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



Nº DRRHH- 049 -2012

Caracas, 23 de julio de 2012

Ciudadanos (as):
Jefes de Personal
Facultades y Dependencias
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento del contenido de la Cláusula Nº 14 de la Normativa Laboral del Sector Obrero Universitario, la cual trata sobre la conformación de la Comisión Bipartita, los casos que se originen del personal obrero que presten servicios en las instalaciones de la UCV, ubicada en el Estado Aragua, se tramitarán directamente con la Abogado Jenny Díaz, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.311.285, Asesor Jurídico designada por esta Dependencia, adscrita a la Dirección de Formación Integral y Proyección Universitaria, Campus Maracay. Esto por ser la jurisdicción que corresponde de conformidad con la Ley.

Sin otro particular al cual hacer referencia. Se despide.

Atentamente,


Abg. Lissette Flores
Directora



Anexo: Copias simple de las Actas de fecha 20/06/2011 y 13-03-2012, respectivamente.

c.c.: SUTRAUCV-MARACAY

LHFP/sll

ACTA

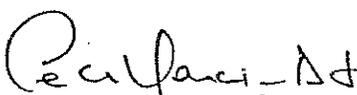
En el día de hoy 20 de junio de 2.011, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones de la Dirección de Recursos Humanos los ciudadanos: Prof. CECILIA GARCÍA AROCHA; Prof. NICOLÁS BIANCO; Prof. BERNARDO MÉNDEZ, Prof. AMALIO BELMONTE y Abg. LISSETTE FLORES titulares de las Cédulas de Identidad N°: V- 3.666.834; V- 2.964.244; V- 3.750.465, V- 3.515.419; V- 9.487.709, respectivamente, Rectora; Vicerrector Académico; Vicerrector Administrativo; Secretario y Directora de Recursos Humanos, respectivamente, de la Universidad Central de Venezuela por una parte y por la otra los ciudadanos CARLOS SUÁREZ, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 10.523.465 y GUILLERMO GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 14.199.486, Presidente y Secretario de Reclamos respectivamente del Sindicato de Trabajadores de la UCV (SUTRAUCV - Caracas), y al efecto exponen: En la reunión a efectuarse el día de hoy se procedería a instalar la Comisión Bipartita prevista en la Cláusula N° 14 de la Normativa Laboral para la rama de Educación Superior de Venezuela a fin de resolver previo a la apertura de un procedimiento disciplinario los conflictos o controversias que pudieran surgir con el personal obrero. Para tal fin proponen como Normas de funcionamiento para la operatividad de la referida Comisión las siguientes condiciones: PRIMERO: Ambas partes acuerdan que previo a que la Universidad Central de Venezuela proceda a solicitar por ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente la Calificación de Despido de un trabajador convocará a una reunión de la Comisión Bipartita con el objeto que los representantes sindicales conozcan la (s) presunta (s) falta (s) cometida (s) por el trabajador a fin de intentar llegar a concertar o conciliar en el conflicto planteado mediante medios alternativos de solución internos. SEGUNDO: Cada parte escogerá a dos representantes los cuales están en la obligación de asistir previa convocatoria por escrito a las reuniones que al efecto se programen. De existir algún impedimento para su asistencia deberán designar a un suplente consignando el día de la reunión el respectivo oficio de designación a los fines que forme parte del Acta que se levantará sobre el caso. TERCERO: Ambas partes acuerdan que la Coordinación de la Comisión Bipartita estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Institución. Dependencia que se encargará de girar las citaciones y levantar el Acta en cada reunión. CUARTO: Cuando alguna de las partes faltare a una reunión de la Comisión Bipartita previamente fijada por escrito y no hubiese posibilidad

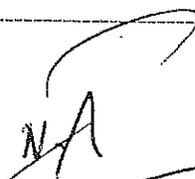


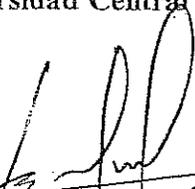
005-07 AEN-70-0-300

005-0-07 14-11-2014 20-0-300

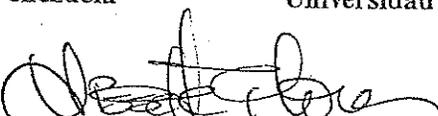
dentro del lapso establecido por la Ley Orgánica del Trabajo para solicitar la Calificación del Despido del Trabajador, se entenderá que desiste de conocer del caso y se procederá al levantamiento del Acta correspondiente, dando así continuidad al proceso, si fuere el caso. A tal efecto se establece como lapso de espera QUINCE (15) minutos después de la hora fijada. QUINTO: Terminada la reunión de la Comisión Bipartita se levantará un solo ejemplar del Acta la cual deberá estar firmada por los presentes, posteriormente se remitirá la original con sus soportes si fuere el caso a la Facultad o Dependencia a la cual esté adscrito el trabajador para que sea esa instancia quien solicite la Calificación de la Falta por ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente o en su defecto a la Dirección de Asesoría Jurídica. Es todo, terminó se leyó y conformes firman.


Prof. CECILIA GARCÍA AROCHA
Rectora
Universidad Central de Venezuela

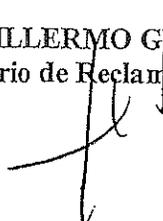

Prof. NICOLÁS BIANCO
Vicerrector Académico
Universidad Central de Venezuela


Prof. BERNARDO MÉNDEZ
Vicerrector Administrativo
Universidad Central de Venezuela


Prof. AMALIO BELMONTE
Secretario
Universidad Central de Venezuela


Abg. LISSETTE FLORES PADRÓN
Directora de Recursos Humanos
Universidad Central de Venezuela


CARLOS SUÁREZ
Presidente (SUTRAUCV)


GUILLERMO GUERRERO
Secretario de Reclamos (SUTRAUCV)

ACTA

En el día de hoy 13 de marzo de 2.012, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones de la Dirección de Recursos Humanos los ciudadanos: Prof. CECILIA GARCÍA AROCHA; Prof. NICOLÁS BIANCO; Prof. BERNARDO MÉNDEZ, Prof. AMALIO BELMONTE y Abg. LISSETTE FLORES titulares de las Cédulas de Identidad N°: V- 3.666.834; V- 2.964.244; V- 3.750.465, V- 3.515.419; V- 9.487.709, respectivamente, Rectora; Vicerrector Académico; Vicerrector Administrativo; Secretario y Directora de Recursos Humanos, respectivamente, de la Universidad Central de Venezuela por una parte y por la otra los ciudadanos JORGE LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 7.250.695 y SERGIO MORA, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 13.505.600, Secretario General y Secretario de Reclamos respectivamente del Sindicato de Trabajadores de la UCV Región Aragua-Núcleo Maracay (SUTRAUCV – Maracay), y al efecto exponen: En la reunión a efectuarse el día de hoy se procedería a instalar la Comisión Bipartita prevista en la Cláusula N° 14 de la Normativa Laboral para la rama de Educación Superior de Venezuela a fin de resolver previo a la apertura de un procedimiento disciplinario los conflictos o controversias que pudieran surgir con el personal obrero. Para tal fin proponen como Normas de funcionamiento para la operatividad de la referida Comisión las siguientes condiciones: PRIMERO: Ambas partes acuerdan que previo a que la Universidad Central de Venezuela proceda a solicitar por ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente la Calificación de Despido de un trabajador convocará a una reunión de la Comisión Bipartita con el objeto que los representantes sindicales conozcan la (s) presunta (s) falta (s) cometida (s) por el trabajador a fin de intentar llegar a concertar o conciliar en el conflicto planteado mediante medios alternativos de solución internos. SEGUNDO: Cada parte escogerá a dos representantes los cuales están en la obligación de asistir previa convocatoria por escrito a las reuniones que al efecto se programen. De existir algún impedimento para su asistencia deberán designar a un suplente consignando el día de la reunión el respectivo oficio de designación a los fines que forme parte del Acta que se levantará sobre el caso. TERCERO: Ambas partes acuerdan que la Coordinación de la Comisión Bipartita estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Institución. Dependencia que se encargará de girar las citaciones y levantar el Acta en cada reunión. CUARTO: Cuando alguna de las partes faltare a una reunión de la Comisión Bipartita previamente fijada por escrito y no

41.7.2.13.2012 10:00 AM



13/03/2012

